



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@muni Lambayeque.gob.pe E-mail: muni Lambayeque@yahoo.es



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2011-MDL.

Lambayeque, Enero 31 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO

Y, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política Vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N°.27680, Ley N°.27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°.27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Modificado por la Ley N°.27902, Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, y demás normas complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política, concordante con el Art.2 de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 84° de la Ley N°.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en su situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N°.027-07-PCM, se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N°.28983, en su Art. 06° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, mediante la Ley N°.26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, en su Art. 3 inciso e, establece como política permanente del Estado la Lucha Contra la Violencia Familiar, debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N°.19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, mediante el D. S. N°.09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los gobiernos locales para generar opinión pública contraria a la violencia a la mujer y promover una cultura de paz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Percy A. Ramos Puelles*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
*Jorge Luis Saavedra Cisneros*

PERCY A. RAMOS PUELLES

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2011-MPL

Que, mediante el D. S N°003-2009, en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas las adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la zona de la Provincia de Lambayeque, la misma que es afrontada a lo largo de la vida de las personas afectadas y en cada espacio donde se desarrollan su vida; constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Lambayeque, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro de Emergencia Mujer de Lambayeque se atiende los casos de violencia Familiar y Sexual, de los cuales en mayor porcentaje son mujeres y el menor porcentaje son varones. Existiendo casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual en edad de 01 a 11 años, también adolescentes de 12 y 17 años.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los defectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

### POR CUANTO:

Conforme a la normativa e Informe Legal N°.01281/2010-GAJ, del 16 de Diciembre del 2010, y estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar 9°, 8°, 11°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Ordinaria del 31 enero del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, María de Carmen Tena Castillo, Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez Santisteban, con el voto en contra del Regidor Luis Alberto Sánchez Rosado, con las abstenciones de los Regidores: Clemente Bances Cajusol, Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, José Elías Zeña del Valle, César Zeña Santamaría y Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORIA, aprobó la siguiente.

### ORDENANZA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a la MESA DE CONCERTACION DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, como el espacio de análisis, reflexión, impulsor y de coordinación para la articulación en atención y prevención de la violencia familiar y sexual, a nivel provincial, distrital y comunal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Saavedra Blenpen  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@municipalidaddelambayeque.gob.pe Email: m.unilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2011-MPL

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER**, a la junta Directiva de la MESA DE CONCERTACION DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, la cual será integrado por: Municipalidad Provincial de Lambayeque, Gobernación, Fiscalía de Familia, Fiscalía Penal, Juzgado Mixto de Familia, Juzgado Unipersonal, Comisaria Central, Comisaria San Martín, Red de Servicio de Salud, Centro Emergencia Mujer Lambayeque – MIMDES, Hospital Belén Centro Salud Toribia Castro Chirinos, Centro Salud San Martín, INABIF, Sociedad Beneficencia Pública Lambayeque, Restaurant Turístico Rincón del Pato, Restaurant Turístico El Cántaro, Restaurant La Carbonera, Club De Leones, Policlínico Agustín Gavidia Salcedo – ESSALUD, DEMUNA, OMAPED, División Médico Legal Lambayeque, Centro Médico Militar, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Sociedad Civil, SEDECOM, UGEL, Museo Tumbas Reales, Unidad Víctimas y Testigos, por un tiempo de un año.

**ARTICULO CUARTO.- PROMOVER** el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual de la Provincia de Lambayeque. a través de una acción articulada y concertada.

**ARTICULO QUINTO.- PROMOVER** que las instituciones que conforman la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Lambayeque, descritas en el artículo tercero, asignarán recursos para el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales, se plasmarán en un local concertado, orientados a la disminución de la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.

**ARTICULO SEXTO.- DAR A CONOCER** el cumplimiento de la Ordenanza Municipal a las instituciones señaladas y en un diario de circulación local y en el Diario "El Peruano"

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPENSAR** la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Distribución:**

- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- Instituciones (31)
- OCI
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración y Finanzas
- Gerencia de Servicios y Desarrollo Social
- Sub Gerencia Recursos Humanos.
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 PERCY A. RAMOS PUELLES  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Jorge Luis Saavedra Llano